

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(21 DE MAYO DE 2012)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

6ta. Sesión
Ordinaria

CAMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 3547

9 DE AGOSTO DE 2011

Presentado por el representante *Bulerín Ramos*

Referido a la Comisión de Transportación e Infraestructura

LEY

Para enmendar los Artículos 3, 4, 5, 6 y añadir un nuevo Artículo 7 de la Ley 201-2010, conocida como "Ley para Declarar la Política Pública sobre la Adopción del Concepto de Calles Completas o "Complete Streets", a los fines de facultar la creación de Subcomités para flexibilizar la organización y desarrollo de la Ley; aclarar excepciones; extender el término para presentar un informe final; establecer disposiciones transitorias; y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

A tenor con la exposición de motivos de la Ley 201-2010, conocida como "Ley para Declarar la Política Pública sobre la Adopción del Concepto de Calles Completas o "Complete Streets", es de vital importancia reforzar la declaración de Política Pública del concepto Calles Completas o "Complete Streets" mediante una legislación abarcadora y sistemática que facilite la ejecución e interpretación de la Ley. Una enmienda a esta Ley renueva el compromiso de Política Pública para adoptar el concepto de Calles Completas o "Complete Streets".

El implementar en Puerto Rico el concepto de Calles Completas recae, según la Ley 201, *supra*, en un grupo de agencias y organizaciones multidisciplinarias que conforman la Comisión Evaluadora para la Adopción del concepto de Calles Completas o "Complete Streets". A pesar de que las labores de la Comisión comenzaron conforme

a lo establecido en la Ley 201, *supra*, esta Asamblea Legislativa, consciente de la complejidad del proyecto a cargo de la Comisión, entiende que es meritorio reconocer y otorgar facultades razonables en tiempo y organización para llevar a cabo la Política Pública de la Ley 201, *supra*, y así cumplir a cabalidad con su ejecución.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.-Se elimina el cuarto párrafo del Artículo 3 y sus incisos de la Ley 201-
2 2010, para que lea como sigue:

3 “Artículo 3.-Declaración de Política Pública

4 Se establece como Política Pública del Gobierno de Puerto Rico la
5 adopción del concepto de Calles Completas o “Complete Streets”.

6 a) ...

7 b) ...”

8 Artículo 2.-Se enmienda el inciso (c) y se añade el inciso (d) del Artículo 4 de la
9 Ley 201-2010, para que lea como sigue:

10 “Artículo 4.-Comisión Evaluadora para la Adopción del Concepto de
11 Calles Completas o “Complete Streets”.

12 Se establecerá una Comisión temporera, que será presidida por el
13 Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas o su
14 representante y llevará el siguiente nombre; “Comisión Evaluadora para la
15 Adopción del Concepto de Calles Completas o “Complete Streets”. El propósito
16 de esta Comisión será el siguiente:

17 a) ...

18 b) ...

1 c) Efectuar todas sus recomendaciones no más tarde del 30 de
2 septiembre de 2012.

3 d) Establecer subcomités y facultar a estos para establecer
4 reglamentación a fin de ejecutar la Política Pública de esta Ley.”

5 Artículo 3.-Se enmienda el título, los incisos(a), (b), (d) del Artículo 6 de la Ley
6 201-2010, para que lea como sigue:

7 “Artículo 6.-Deberes y disolución de la Comisión Evaluadora para la
8 Adopción del Concepto de Calles Completas o “Complete Streets”.

9 Designados los miembros de la Comisión, el Secretario del Departamento
10 de Transportación y Obras Públicas o su representante convocará y dirigirá la
11 primera reunión:

12 a) Una vez convocada y reunida, la Comisión o a quién esta designe
13 establecerá las normas de funcionamiento.

14 b) La Comisión o a quién esta designe someterá un breve informe de
15 progreso a la Asamblea Legislativa. Copia de éste informe se
16 enviará a las agencias con injerencia y a todos los municipios de la
17 Isla.

18 c) ...

19 d) Un informe final, incluyendo hallazgos, recomendaciones y
20 propuestas, se someterá tanto a la Asamblea Legislativa como a las
21 agencias y municipios no más tarde del 30 de septiembre de 2012.

22 e) ...”

1 Artículo 4.-Se añade un nuevo Artículo 7 a la Ley 201-2010, para que lea como
2 sigue:

3 “Artículo 7.-Excepciones

4 Para efectos prácticos, de utilidad, razonabilidad y de proporción entre la
5 inversión y el uso de dicha vía pública por las personas, de ser necesario, la
6 política pública establecida en esta Ley, estará sujeta a las siguientes
7 consideraciones:

- 8 a) Que el uso de alguna vía pública en particular por parte de ciclistas
9 o peatones esté prohibido por ley, o sea contrario a las leyes y
10 reglamentos establecidos.
- 11 b) Que el costo de construir una vía pública en particular resulte
12 proporcional a la necesidad o probable utilización por parte de los
13 usuarios y que el costo de la implementación de las características
14 de una calle completa en el proyecto no exceda el treinta por ciento
15 (30%) del total del costo del proyecto.”

16 Artículo 5.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente luego de su aprobación.